

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**10667** SAN SEBASTIÁN.

Edicto.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Donostia-San Sebastián.

Juicio Procedimiento ordinario L2 825/2008.

Parte demandante Residencial Itxas-Gain, Sociedad Anónima.

Parte Demandada Tomás Fidel Antonio Arrieta Berrondo, Fabián Arrieta Lujambio, Pilar Arrieta Berrondo, María Jesús Arrieta Berrondo, María Eugenia Arrieta Berrondo, José Ángel Arrieta Lujambio, Francisco Javier Arrieta Lujambio, María Eugenia Arrieta Lujambio, José María Arrieta Lujambio, Simón Goicoechea Goñi, Milagros Goicoechea Goñi, Ramón Goicoechea Goñi, José Goicoechea Goñi, Micaela Goicoechea Goñi, María Victoria Aresti Zamora, Martín Aresti Zamora, Isabel Zamora Paguaga, María Carmen Cristina Zamora Paguaga, María Paz Zamora Paguaga, María Paz Paguaga Martiarena, Rómulo Zamora Paguaga, Genaro Eizaguirre Tellechea, Eloy Eizaguirre Alza, Amaia Eizaguirre Rodríguez, María José Eizaguirre Rodríguez y Raquel Rodríguez Suárez.

Sobre obligaciones.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento:

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Donostia-San Sebastián.

Asunto en el que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Tomás Fidel Antonio Arrieta Berrondo y sus Herederos, Martín Aresti Zamora y sus Herederos y María Paz Paguada Martiarena en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento. Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

Primero.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículo 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn).

Segundo.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

Tercero.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demanda, por providencia de 23 de febrero de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edito en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de emplazar.

En Donostia-San Sebastián a, 23 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

**ID: A090020636-1**